



RESOLUCION GERENCIAL N° 000042-2025-MDP/GDTI [1339 - 93]

VISTO: El Expediente con Reg. N° 1339-89 de fecha 06 de marzo del 2025, suscrito por el Sr. Luis Adelmo Ontaneda Correa, el Oficio N° 000486-2025-MDP/GDTI [1339 - 90] de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N° 000175-2025-MDP/OGAJ [1339 - 91] de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante expediente con Reg. N° 1339-89, el Sr. Luis Adelmo Ontaneda Corea, identificado con DNI N° 16723871, solicita que se remitan copias fedateadas de todo el proceso administrativo asignado con el SISGEDO N° 1339 al Jefe de los Registros Públicos con la finalidad de que se deje sin efecto los asientos B00003 Y B00004 de la partida electrónica N° 02207247 del predio con unidad catastral N° 11858, por violentar el derecho de propiedad, teniendo en cuenta que el supuesto propietario el Sr. Saúl Vásquez Cabrera. Ha vendido la propiedad.

Que, mediante Oficio N° 000486-2025-MDP/GDTI [1339 - 90] de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, REMITE el expediente administrativo, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que en calidad de órgano de asesoramiento de la Alta Dirección, Concejo Municipal, y unidas de organización de la entidad, conforme lo establece el art. 34 y 35 del ROF-Reglamento de Organización y Funciones, determine si resulta procedente o no lo solicitado por el administrado, dado que se trata de una rogatoria de connotación legal.

Que, mediante Informe Legal N° 000175-2025-MDP/OGAJ [1339 -91] de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que:

I.-ANTECEDENTES:

En primer término, hay que señalar que, la función de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como Órgano de Asesoramiento, es la encargada de orientar con opiniones no vinculantes, a las diversas áreas y oficinas de la Entidad, absolviendo consultas respecto a situaciones de incertidumbre jurídica y brindar apoyo, a fin de que se puedan adoptar las decisiones más adecuadas en una determinada situación.

Que, con Resolución Municipal N° 000036-2025-MDP/GM [1339 - 83] de fecha 27 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal Resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el administrado mediante SISGEDO 1339-33 de fecha 27 de agosto del 2024, el cual solicita a la Gerencia Municipal que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2024-MDP/GM [1339-25] de fecha 14 de agosto del 2024 sea notificado a las Oficina de Registro Públicos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA OFICIAR copias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal N° 000139-2024-MDP/GM [1339 - 25] de fecha 14 de agosto del 2024 a la Oficina de Registros Públicos.”

Que, con Notificación Física N° 000055-2025-MDP/OGACGD [1339 - 84] de fecha 27 de febrero del 2025, la Oficina General de atención al ciudadano y gestión documentaria notifica a la SUNARP el OFICIO N° 000290-2025-MDP/OGACGD [1339 - 86] con la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000139-2024-MDP/GM [1339 - 25].



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000042-2025-MDP/GDTI [1339 - 93]

Que, con Oficio N° 000290-2025-MDP/OGACGD [1339 - 86] de fecha 27 de febrero del 2025, la Oficina General de atención al ciudadano y gestión documentaria pone conocimiento a la SUNARP la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000036-2025-MDP/GM.

Que, con Oficio N° 000347-2025-MDP/OGACGD [1339 - 88] de fecha 06 de marzo del 2025, la Oficina General de atención al ciudadano y gestión documentaria da de conocimiento a la Gerencia Municipal, el cargo de las notificaciones realizadas.

Que, mediante escrito con Reg. 1339-89, presentado por el Sr. Luis Adelmo Ontaneda Corea, identificado con DNI N° 16723871, solicita que se remitan copias fedateadas de todo el proceso administrativo asignado con el SISGEDO N° 1339 al Jefe de los Registros Públicos con la finalidad de que se deje sin efecto los asientos B00003 Y B00004 de la partida electrónica N° 02207247 del predio con unidad catastral N° 11858, por violentar el derecho de propiedad, teniendo en cuenta que el supuesto propietario el Sr. Saúl Vásquez Cabrera.

Que, con Oficio N° 000486-2025-MDP/GDTI [1339 - 90] de fecha 31 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial, señala a la Oficina General de Asesoría Jurídica que, "REMITE el expediente administrativo, a su despacho, para que, en calidad de órgano de asesoramiento de la Alta Dirección, Concejo Municipal, y unidas de organización de la entidad, conforme lo establece el art. 34 y 35 del ROF-Reglamento de Organización y Funciones, determine si resulta procedente o no lo solicitado por el administrado, dado que se trata de una rogatoria de connotación legal."

II.-ANÁLISIS LEGAL:

RESPECTO A LA AUTONOMÍA Y FACULTADES DE LA ENTIDAD MUNICIPAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma.

Que, con Resolución Municipal N° 000036-2025-MDP/GM [1339 - 83] de fecha 27 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal Resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el administrado mediante sisgedo 1339-33 de fecha 27 de agosto del 2024, el cual solicita a la Gerencia Municipal que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2024-MDP/GM [1339-25] de fecha 14 de agosto del 2024 sea notificado a las Oficina de Registro Públicos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA OFICIAR copias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal N° 000139-2024-MDP/GM [1339 - 25] de fecha 14 de agosto del 2024 a la Oficina de Registros Públicos."

Que, con Oficio N° 000290-2025-MDP/OGACGD [1339 - 86] de fecha 27 de febrero del 2025, la Oficina General de atención al ciudadano y gestión documentaria pone conocimiento a la SUNARP la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000036-2025-MDP/GM.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000042-2025-MDP/GDTI [1339 - 93]

Que, con Oficio N° 000486-2025-MDP/GDTI [1339 - 90] de fecha 31 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial, señala a la Oficina General de Asesoría Jurídica que, "REMITE el expediente administrativo, a su despacho, para que, en calidad de órgano de asesoramiento de la Alta Dirección, Concejo Municipal, y unidas de organización de la entidad, conforme lo establece el art. 34 y 35 del ROF- Reglamento de Organización y Funciones, determine si resulta procedente o no lo solicitado por el administrado, dado que se trata de una rogatoria de connotación legal."

Ante lo descrito precedentemente, se puede señalar que, el art. VI inc. 6.1.7 de la Directiva N° 06-2022-MDP - Lineamientos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y del portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Pimentel indica que, "El FRAI deberá comunicar al solicitante la liquidación del costo de reproducción de la información, a partir del sexto día de presentada la SAIP. El solicitante podrá cancelar el costo de reproducción en las cajas de la Municipalidad Distrital de Pimentel. Una vez cancelado dicho monto, el solicitante deberá entregar al FRAI, o a la persona autorizada, una copia del comprobante de pago, quien le indicará el día en que se le entregará la información, no debiendo exceder el plazo máximo legal establecido. Si el solicitante incumpliera con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiendo cancelado dicho monto no requiera la entrega de la información en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, su SAIP será archivada."

En el presente expediente el administrado ha solicitado que, se remita copia de todo el expediente a las oficinas de SUNARP, siendo que, la Resolución Municipal N° 000036-2025-MDP/GM [1339 - 83] de fecha 27 de febrero del 2025, resolvía oficiar copias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal N° 000139-2024-MDP/GM [1339 - 25] de fecha 14 de agosto del 2024 a la Oficina de Registros Públicos de acuerdo a lo solicitado por el administrado mediante sisgedo 1339-33 de fecha 27 de agosto del 2024, dando cumplimiento a los alcances de la resolución inicial mediante Oficio N° 000290-2025-MDP/OGACGD [1339 - 86] de fecha 27 de febrero del 2025.

Que, el reproducir la totalidad del expediente para volver a oficiar, genera un gasto para la entidad de copias, y traslado de la copia del expediente, la cual no se encuentra obligada a asumir, siendo que, si el administrado deseaba que todo el expediente sea oficiado debió realizar dicho petitorio en su solicitud inicial.

Asimismo, la solicitud de OFICIAR O REMITIR COPIAS DE EXPEDIENTES A OTRAS ENTIDADES, no se encuentra regulada como parte de los procedimientos que realice la entidad estipulada en el TUPA de la municipalidad.

Por otro lado, si el administrado desea obtener copias del expediente, deberá realizar el pago por el costo de la reproducción de acuerdo a lo señalado en el art. VI inc. 6.1.7 de la Directiva N° 06-2022-MDP - Lineamientos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y del portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Por tanto, este despacho es de opinión que lo solicitado por el administrado, deviene de IMPROCEDENTE, por los fundamentos expuestos en párrafos precedentes.

Que la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. Luis Adelmo Ontaneda Correa, identificado con DNI N° 16723871, quien solicita a través de sisgedo 1339-89, se remitan copias fedateadas de todo el proceso administrativo asignado con el SISGEDO N° 1339 al Jefe de los Registros Públicos con la finalidad de que se deje sin efecto los asientos B00003 Y B00004 de la partida electrónica N° 02207247 del predio con unidad catastral N° 11858, por violentar el derecho de propiedad, teniendo en cuenta que el presunto propietario el Sr. Saúl Vásquez Cabrera, ha vendido la propiedad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe. EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO A TRAVES DE SU GERENCIA, y NOTIFICAR AL ADMINISTRADO para los fines pertinentes



RESOLUCION GERENCIAL N° 000042-2025-MDP/GDTI [1339 - 93]

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respecto a los argumentos facticos.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y art. 80 Inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Luis Adelmo Ontaneda Correa, identificado con DNI N° 16723871, mediante expediente con Reg. N° 1339-89, respecto a que se remitan copias fedateadas de todo el proceso administrativo asignado con el SISGEDO N° 1339 al Jefe de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP-Chiclayo, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO 3.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Artículo 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 25/04/2025 - 15:28:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>